

EL TELEGRAFO 28/MARZO/2014

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO 000014

DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PERISHAIRPORT CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía **PERISHAIRPORT CIA. LTDA.**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, modificó el objeto social y reformó su Estatuto Social por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de noviembre de 2013; y, por escritura pública Rectificatoria de ésta, conferida ante el mismo Notario el 25 de febrero de 2014. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC.IRQ.DRASD. SAS.14.000911** de 12 de marzo de 2014.

En virtud de las escrituras públicas mencionadas, la compañía reformó el artículo tres del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO TRES.- OBJETO.- El objeto de la compañía consiste en ... 6. Como medio para el cumplimiento de su objeto podrá realizar el diseño, desarrollo, asesoría de sistemas de computación, programas y paquetes Informáticos vinculados con los servicios aeroportuarios que la compañía presta, detallados en este objeto social; 7. Podrá prestar servicios especializados de procesamiento de datos, transmisiones electrónicas y soluciones de automatización de procesos vinculadas con los servicios aeroportuarios; 8. Bodegaje y control de inventarios y mercaderías; 9. Como medio para el cumplimiento de su objeto social podrá realizar la administración, gestión, archivo y despacho de documentos requeridos para exportación e importación de bienes de consumo, materias primas, productos elaborados y/o terminados de todo tipo y especie. 10. Actividades de consolidación, desconsolidación, control de calidad, tratamientos de preservación y contenerización de carga, sea de importación, exportación, manejo local o extraterritorial; el desarrollo de su objeto social podrá realizarse en todo tipo de lugares permitidos por la legislación, expresamente en Zonas Especiales de Desarrollo Económico del Ecuador ubicadas en puertos y aeropuertos de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de la Producción; el desarrollo e investigación de procesos y cualquier procedimiento físico, informático y documental que requiere la carga de exportación y la carga que se importa al país; como medio para el cumplimiento de su objeto social podrá realizar la movilización de la carga por cualquier medio ocupando para el efecto los servicios de compañías de transporte legalmente constituidas y de personas naturales debidamente autorizadas por la autoridad competente para prestar servicios de transporte terrestre; 11. Servicios de enfriamiento, congelación de productos perecederos ya sea para la exportación y comercialización de los mismos; 12. Como medio podrá prestar servicios de asesoría, consultoría y capacitación técnica respecto de las actividades propias de su objeto social y por tanto no relacionadas con la regulación prevista en la Ley Orgánica de Educación Superior..."

Distrito Metropolitano de Quito, 12 de marzo de 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

(142524)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO 27 DE LO CIVIL DEL CANTÓN EL TRIUNFO
AVISO AL PÚBLICO

**JUZGADO DE COACTIVA DE EL FÉNIX DEL ECUADOR C.A., EN LIQUIDACION
AVISO DE REMATE**

Se pone en conocimiento del público en general que, dentro del juicio coactivo No. **JCFQ-082-09-MP**, que sigue El Fénix del Ecuador C.A., en liquidación, el Juez de Coactiva, mediante providencia dictada el 19 de febrero del 2014, a las 10h30, ordenó el remate judicial del bien Inmueble, conforme a las especificaciones que constan más adelante, y señaló para el efecto, el día viernes diez de abril del dos mil catorce, desde las 13h00 hasta las 17h00, en la oficina del Juzgado de Coactiva de la Compañía El Fénix del Ecuador C.A., en liquidación, ubicado en la oficina 5 del Mezzanine del Edificio Belmonte, situado en la calle Corea No. 126 y Avda. Amazonas, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

LA DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE A REMATARSE ES:

El bien inmueble embargado consistente en un lote de terreno rural, signado con el número 11, situado en la zona dos de la parroquia Diez de Agosto, cantón y Provincia de Pastaza, lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** lote 10 con 1.988 metros R.S.80-Q3; **POR EL SUR:** terrenos poseídos con 2.076.77 metros, R.V. **POR EL ESTE:** Terrenos baldíos (barranco) en 456.18, metros, R. variable; **OESTE:** margen derecha del río Cedro Yacu, en 144.96 metros R.S. 44-30E, en 127.34 metros R.S. 36-20W, CON 51.63 METROS, R.S. 46.07W en 31 metros R.S. 43.13W y en 333.73 R.S. 02-13W con una superficie de 69.80 hectáreas.- El avalúo del inmueble es de USD **\$89.800.00 dólares (ochenta y nueve mil ochocientos)**.- Los interesados en participar en la presente diligencia de remate, observarán estrictamente las siguientes disposiciones de procedimiento establecidas en los artículos 456 hasta el 479 del Código de Procedimiento Civil y sus reformas contenidas en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 593 de 24 de noviembre de 2011, cuyo texto consta a continuación: 3.1.- En los procesos de remate que se lleven a cabo en la jurisdicción coactiva, los postores deberán ser calificados con 15 días de anticipación a la realización del remate, en base a la solvencia económica y experiencia del negocio, para lo cual deberán acudir a este Juzgado de Coactiva de la Compañía El Fénix del Ecuador C.A., en liquidación, ubicado en la oficina 5 del Mezzanine del Edificio Belmonte, situado en la calle Corea No. 126 y Amazonas de la ciudad de Quito, en horas laborales, esto es, de 8h30 a 17h00, a partir de la primera publicación de remate, para retirar los requisitos establecidos por este Juzgado para postularse para la diligencia de remate; debiendo para el efecto, presentar la documentación respectiva que cumpla los requisitos legales para su calificación, en la que necesariamente se incluirá los documentos correspondientes a la idoneidad del participante, siendo de responsabilidad del interesado el cumplimiento de los plazos y requisitos para su calificación dentro del término señalado. Para el efecto, presentará su petición por escrito, acompañando la documentación respectiva para su calificación hasta la fecha indicada, suscrita por el interesado, con o sin la firma de un abogado defensor, pero si señalará Casillero Judicial para recibir las correspondientes notificaciones que se originen en este proceso. La ejecutante, a través de Secretaría de la Juzgado, informará oportunamente a los postores sobre el resultado de la calificación. Se advierte que no se receptorán posturas de personas que no hubieren sido previamente calificadas por la el Juez de Coactiva; 3.2.- Llegado el día del remate, las posturas serán presentadas por escrito, en el que se indicará el domicilio del postor para las notificaciones que fuere necesario hacerle; 3.3.- Las posturas se presentarán ante el secretario de la Jueza o juez que ordenó el remate, desde las trece horas hasta las diecisiete horas del día señalado para el remate; 3.4.- Si, por algún motivo, no pudiere verificarse el remate en el día señalado, la jueza o el juez designará nuevo día, disponiendo que se publiquen nuevos avisos; 3.5.- Si la suspensión hubiere ocurrido el mismo día del remate, las propuestas que ya se hubieren presentado se conservarán para que se las considere junto con las demás que se presenten después; 3.6.- El secretario anotará al pie de cada postura, el día y la hora en que hubieren sido presentadas, autorizando con su firma dicha anotación. Las que lo fueren antes de las trece horas o después de las diecisiete horas, no se admitirán, y si de hecho fueron admitidas, no se tomarán en cuenta y mandará la jueza o el juez que se devuelvan; 3.7.- Antes de cerrarse el remate, el deudor puede librar sus bienes, pagando la deuda, intereses y costas; 3.8.- Dentro de tres días, posteriores al del remate, la jueza o el juez procederá a calificar las posturas, teniendo en cuenta la cantidad, los plazos y demás condiciones. Preferirá, en todo caso, las que cubran de contado el crédito, intereses y costas del ejecutante; 3.9.- No se admitirán posturas que no vayan acompañadas, por lo menos, del diez por ciento del valor total de la oferta, el que se consignará en dinero o en cheque certificado por el banco o en cheque girado por el banco a la orden de El Fénix del Ecuador C.A., en liquidación; 3.10.- Tampoco se admitirán posturas por menos de las dos terceras partes del valor de la cosa que se va a rematar; 3.11.- Si, por algún motivo, no pudiere verificarse el remate en el día señalado, el juez designará nuevo día, disponiendo que se publiquen nuevos avisos; 3.12.- La adjudicación de los bienes rematados se hará en favor del mejor postor, una vez ejecutoriado el auto de calificación; y, en caso de quiebra del remate se adjudicará dichos bienes siguiendo el orden de preferencia establecido en el auto de calificación; 3.13.- Al hacer la adjudicación, se describirá la cosa adjudicada y se dispondrá que una copia de esa providencia se protocolice e inscriba para que sirva de título de propiedad; 3.14.- La cosa rematada, si fuere raíz, quedará en todo caso, hipotecada por lo que se ofrezca a plazos, debiendo inscribirse este gravamen en el correspondiente Registro de la Propiedad, al mismo tiempo que el traspaso de propiedad; y 3.15.- Los inmuebles no se adjudicarán de acuerdo a lo previsto en el artículo 1773 del Código Civil, y se lo adjudicará en el estado en que se encuentra, se hará como cuerpo cierto.- **CUATRO.- El precio total del avalúo de los bienes a rematarse es de USD. \$89.800.00 dólares (ochenta y nueve mil ochocientos)** de los Estados Unidos de Norteamérica) y los postores podrán efectuar sus posturas correspondientes sobre la base de la mitad del precio fijado para el remate. **POR TRATARSE DE SEGURO SEÑALAMIENTO: CINCO.-** El pago de todos los impuestos prociales, tasas, contribuciones especiales o de mejoras y cualquier otro, que se encuentran pendientes de pago, así como los gastos de transferencia de dominio, plusvalía, y los que se derivan de la tradición material de dominio, serán de cuenta y exclusivo pago del postor.- Particular que pongo en su conocimiento al público en general para los fines legales pertinentes.

Dr. Nietzsche Sales Guzmán
SECRETARIO DE COACTIVA
EL FENIX DEL ECUADOR C.A., EN LIQUIDACION

Feb. 27. Mzo. 14-28 (140203)